

RES. 2678/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0005620, Ent. N° 4285/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado de este Tribunal ante la Intendencia de Montevideo, relacionadas con la Contratación Directa con la firma SONDA URUGUAY S.A. para la renovación de las licencias AUTODESK, al amparo de la causal de excepción prevista en el numeral 3° del literal "D" del Art. 33 del T.O.C.A.F.;

RESULTANDO: **1)** que en su oportunidad la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico en uso de facultades delegadas dispuso, mediante resolución N° 322 de fecha 24 de octubre de 2017 y su modificativa 323, de idéntica fecha, adjudicar la compra directa por excepción N° 335718 a la firma SONDA Uruguay S.A. por la suma de U\$S 323.997,84 Imp. Inc. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 33, lit. C, numeral 3 del TOCAF;

2) que por Resolución N° 3849/2020, adoptada en Sesión de fecha 22 de noviembre de 2017, este Tribunal acordó observar el gasto por no contar con el informe técnico en el cual se acredite que no hay sustitutos convenientes en el mercado, y por contravenir el artículo 15 del TOCAF, siendo reiterado el mismo y posteriormente mantenida la observación dando cuenta a la Junta Departamental de Montevideo;

3) que en dicha ocasión se contrataron licencias Autocad, Autocad Civil y AEC Collection, caducando las licencias el 25/10/2020;

4) que por actuación N° 1, el Director de Relacionamiento Interno de la Intendencia de Montevideo solicita la renovación de todas las licencias Autocad, Autocad Civil y AEC Collection, así como la contratación de licencias nuevas de Autocad, Autocad LT y Revit LT Suit en las cantidades que detallan en su informe, por el mecanismo de compra directa por excepción, teniendo presente que se trata de proveedor único, informando además que las licencias vencen en octubre de 2020 y se cuenta con un plazo de 30 días para realizar la renovación contando con importantes descuentos en los costos;

5) que luce propuesta de renovación y cotización de los servicios de AUTODESK en favor de la Intendencia de Montevideo, con validez hasta el 20 de noviembre de 2020;

6) que luce nota de la firma AUTODESK mediante la cual se informa que la empresa SONDA URUGUAY S.A., es la único proveedor en Uruguay de sus licencias en un régimen de no exclusividad;

7) que luce propuesta de adjudicación a favor de SONDA URUGUAY S.A. por un total de U\$S 786.330,99 (IVA incluido);

8) que luce documentación contable en la que parcialmente imputa a favor de Sonda Uruguay S.A., para el ejercicio 2020, la suma de U\$S 786.331.09 a la actividad 305000302, derivados 193000 y 323000, sin disponibilidad;

9) que la Intendente de Montevideo por Resolución N° 4392/20 de fecha 7 de diciembre de 2020, dispuso la adjudicación de la compra directa, al amparo de lo previsto por el artículo 33, literal D, numeral 3, la adquisición y renovación de las licencias de software AUTODESK a favor de la firma SONDA URUGUAY S.A. por un monto total de U\$S 786.330,99 según detalle de la cotización;

CONSIDERANDO: 1) que el numeral 3ro del literal “D” del artículo 33 del TOCAF establece como excepción para contratar directamente: “adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de

quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tenga exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por elementos similares”;

2) que de los antecedentes no surge que los bienes o servicios a adquirir no puedan ser sustituidos por elementos similares, tal como lo establece la causal de excepción invocada;

3) que sin perjuicio, se contraviene lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF al disponerse un gasto sin que exista crédito presupuestal disponible;

4) que la contratación cuenta con principio de ejecución (artículo 211 Lit. “B” de la Constitución de la Republica);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo previsto en el Art. 211 lit. B de la Constitución de la Republica;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto;
- 2)** Comunicar al Contador Delegado ante la Intendencia de Montevideo; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

aa